



**PERIODICO OFICIAL**  
**DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**DE MICHOACAN DE OCAMPO**

FUNDADO EN 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: ARMANDO PALOMINO DOMINGUEZ**

"Año del Octogésimo Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de 1918 del Estado de Michoacán"

SEGUNDA SECCION

TOMO CXXII

Morelia, Mich., Jueves 7 de Mayo de 1998

NUM. 53

**INDICE**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DE ZACAPU, MICHOACAN**

Acuerdo que establece la creación del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapu, Mich.....	2
Tarifas para el cobro de los servicios que presta el Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Zacapu, Mich., para el año de 1998.....	6

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DE ZAMORA, MICH.**

Fe de erratas a las Tarifas de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zamora, Mich.....	7
---	---

**DE LO CIVIL**

J.e.m. prom. Banrural Vs. Carlos Illsley.....	8
J.e.m. prom. Banrural Vs. Telares Uruapan.....	9
J.e.m. prom. Lic. J. Luis Soto Vs. Telares Uruapan.....	9
J.e.m. prom. Banco del Atlántico Vs. Guillermo San Román.....	10
Fe de Erratas. Notificación prom. Yolanda Chávez Mendoza.....	11

**AVISO FISCAL**

Leonel Quintero Barragán.....	11
-------------------------------	----

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 17**

Notificación prom. Artemia Jiménez Barrios, del poblado "LAS GUACAMAYAS, Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.....	10
---	----

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZACAPU, MICHOACAN**

**ACUERDO**

El H. Ayuntamiento Constitucional de Zacapu, Michoacán, en sesión celebrada el día tres de Mayo de mil novecientos noventa uno, con fundamento en los artículos 29, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, y 18 de la Ley de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Michoacán, ha tenido a bien emitir el siguiente Acuerdo, mediante el cual se crea el Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zacapu, Michoacán.

**CAPITULO PRIMERO  
CONSTITUCION Y FINES**

ARTICULO 1.- Se crea el Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el que se denominará Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapu, Michoacán, Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos fines serán operar, administrar, mantener, conservar, rehabilitar, ampliar y mejorar los servicios de agua potable y alcantarillado del Municipio de Zacapu, Michoacán, en congruencia con el Plan Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en cuya formulación habrá de participar de manera conjunta con la Comisión Nacional del Agua, el Comité de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Ayuntamiento y los usuarios del servicio a su cargo.

ARTICULO 2.- Este Organismo podrá celebrar toda clase de actos, para el cumplimiento de sus funciones y logro de sus fines, comprometerse y obligarse, adquirir bienes y derechos en los términos de su Reglamento Interior y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO 3.- El Organismo que se crea, enmarca sus acciones dentro del Plan Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y no tendrá carácter lucrativo, siendo sus objetivos de servicio público y beneficio social colectivo. Los principales serán los siguientes:

I.- Establecer y ejecutar los proyectos, planes y programas necesarios para la operación, rehabilitación, organización, administración y mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;

II.- Ejecutar por sí o a través de terceros, los estudios, proyectos y obras necesarios para la adecuada operación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;

III.- Apoyar técnica y administrativamente a los sistemas rurales o comunales que se constituyan en el Municipio;

IV.- Coadyuvar con las autoridades y organismos del sector público y privado, en toda acción que tienda al saneamiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que funcionen en el Municipio;

V.- Prevenir y combatir la contaminación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

VI.- Recibir, operar, administrar y conservar los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que le sean transferidos por el Gobierno Estatal, Municipal y cualquier otra entidad oficial;

VII.- Emitir y avalar los dictámenes técnicos en materia de agua que se requieran del Municipio, por disposición de la Ley de Desarrollo Urbano y Aprovechamiento del territorio del Estado de Michoacán de Ocampo y de otros ordenamientos;

VIII.- Emitir dictámenes de factibilidad para proporcionar a los diferentes predios, los servicios de Agua Potable y Alcantarillado ante cualquier solicitud de las autoridades, personas físicas o morales;

IX.- Organizar, orientar y concientizar a los usuarios del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que presta el Organismo para que, mediante su participación y colaboración, se ahorre y cuide el agua y se cuide la infraestructura del sistema;

X.- Gestionar y contratar, con apoyo del Municipio y/o del Estado o individualmente, los créditos financieros que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;

XI.- Realizar todas las acciones encaminadas directa o indirectamente el cumplimiento de sus fines y todas aquellas que no contraviniendo este acuerdo, se encuentren en las Leyes vigentes en el Estado para los Organismos Operadores de Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

ARTICULO 4.- El Organismo Operador del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zacapu, Michoacán, tendrá su domicilio en la Cabecera Municipal.

**CAPITULO SEGUNDO  
ATRIBUCIONES**

ARTICULO 5.- El Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapu, Michoacán, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Fijar las políticas de orden técnico y administrativo referentes a los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio;

II.- Normar y supervisar técnicamente la construcción de las líneas de conducción, redes de distribución y red de atarjeas de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio;

III.- Determinar los usos de agua potable para consumo doméstico, comercial, industrial o cualquier otra índole y crear las formas de control correspondientes;

IV.- Verificar la eficaz y correcta prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;

V.- Controlar y mantener actualizados los planes de operación y mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio;

VI.- Verificar los consumos de agua en sus distintos usos para su pago, conforme a las tarifas oficiales establecidas;

VII.- Por los conductos legales establecidos, promover ante la Federación, el Estado, el Municipio e Instituciones Oficiales o particulares, la participación necesaria para la realización de obras de Agua Potable, Alcantarillado y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales;

VIII.- Realizar los estudios y proyectos técnicos que permitan el conocimiento real de los recursos hidrológicos en el Municipio;

IX.- Actualizar los estudios y proyectos técnicos necesarios para prever los desarrollos futuros del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;

X.- Llevar un inventario de los centros de población del Municipio con datos de los servicios con los que cuentan;

XI.- Para el cumplimiento de sus fines, celebrar los actos jurídicos necesarios;

XII.- Propiciar la integración e incremento de su patrimonio, así como su autosuficiencia económica;

XIII.- Construir obras para reuso y disposición final de aguas servidas y residuales;

XIV.- Convenir con los propietarios o poseedores, la ocupación temporal de los bienes necesarios para el cumplimiento de sus fines;

XV.- Solicitar al H. Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, promueva ante el Gobierno del Estado la expropiación

parcial o total de bienes de propiedad particular que se requieran para la prestación de los servicios, en los términos de la Ley de Expropiación;

XVI.- Las demás que le confieran las Leyes vigentes para los Organismos Operadores de Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Estado de Michoacán.

### CAPITULO TERCERO PATRIMONIO

ARTICULO 6.- El patrimonio de este Organismo Público Descentralizado, se integrará con los siguientes recursos:

I.- Los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que le sean entregados por el H. Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, por otras autoridades e instituciones, así como los que el propio Organismo constituya;

II.- Las aportaciones y subsidios que reciba el propio Municipio, del Gobierno del Estado o de la Federación;

III.- Las donaciones y aportaciones que le hagan las personas físicas o morales;

IV.- Los empréstitos que obtenga;

V.- Los cobros que realice por la entrega de agua potable en bloque;

VI.- Los ingresos que obtenga derivados de la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;

VII.- Los demás medios que le autorice la Junta de Gobierno y que pueda obtener con motivo o como resultado de su actividad y por los frutos o productos de su patrimonio.

ARTICULO 7.- Los bienes que constituyan el patrimonio del Organismo público descentralizado, afectos a la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio de Zacapu, Michoacán, sólo podrán gravarse con la anuencia expresa de la Junta de Gobierno, cuando a juicio de éste así convenga al financiamiento de obras y servicios a su cargo.

ARTICULO 8.- Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles, considerados como propios del Organismo, así como para la desincorporación y venta de los mismos se requerirá de la aprobación de la Junta de Gobierno, una vez obtenida la autorización señalada, el Organismo podrá efectuar la venta de los bienes de que se trate conforme a la normatividad existente en este orden.

ARTICULO 9.- El Organismo deberá llevar un libro de inventario debidamente autorizado y actualizado, conteniendo:

I.- La descripción y cantidades de los bienes muebles e inmuebles que formen su patrimonio, fecha y forma de su adquisición;

II.- Su movimiento y destino;

ARTICULO 10.- El Organismo deberá elaborar su programa anual de trabajo, sus presupuestos de operación y de inversiones anuales calendarizadas, que serán sometidos a la aprobación de la Junta de Gobierno, el cual podrá modificarlos de ser necesario.

ARTICULO 11.- Los programas y presupuestos necesarios a que se refieren en el artículo 10º, así como el inventario patrimonial del Organismo, deberán ser presentados a la Junta de Gobierno para su aprobación en su plazo de 60 días anteriores al ejercicio siguiente.

ARTICULO 12.- Los remanentes del Organismo, se destinará en la proporción que apruebe la Junta de Gobierno, a incrementar sus actividades, al mejoramiento del servicio y el crecimiento del mismo.

#### CAPITULO CUARTO CONTROL Y VIGILANCIA

ARTICULO 13.- El Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento estará sujeto al control y vigilancia de su Junta de Gobierno.

ARTICULO 14.- La contabilidad del sistema se llevará mediante los procedimientos que se determinen en el área administrativa y Reglamento Interior del propio Organismo.

#### CAPITULO QUINTO EXCENCIONES, PRERROGATIVAS Y FRANQUICIAS

ARTICULO 15.- El Organismo gozará respecto a su patrimonio y a los actos y contratos que celebre, de las franquicias, prerrogativas y excenciones de carácter económico de que disfrutaran las entidades públicas paramunicipales.

#### CAPITULO SEXTO ORGANIZACION

ARTICULO 16.- La Dirección y Administración del Organismo Operador del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zacapu, Michoacán, corresponderá a:

I.- La Junta de Gobierno.  
II.- La Dirección.

ARTICULO 17.- La Junta de Gobierno es la Autoridad Suprema del Organismo Operador y estará integrado por:

A).- Un Presidente.  
B).- Un Secretario.  
C).- Vocales.

El Presidente de la Junta de Gobierno, será el Presidente Municipal en funciones.

El Secretario será nombrado y removido por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente.

El número de Vocales será el que estime necesario el Ayuntamiento, no pudiendo ser menos de seis, entre los que deberá nombrarse por lo menos a dos representantes de los usuarios que formen parte del Consejo Consultivo del Organismo y los demás que determine el propio Ayuntamiento entre los que podrá contarse con un representante del Ejecutivo Estatal.

Por cada miembro propietario se nombrará un suplente.

Los integrantes de la Junta de Gobierno durarán en su cargo, durante el periodo de gestión del Ayuntamiento en funciones, pudiendo ser ratificados a excepción del Presidente de la Junta de Gobierno.

ARTICULO 18.- La Junta de Gobierno sesionará ordinariamente por lo menos, una vez por cada trimestre y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria del Presidente de la Junta. Habrá Quórum cuando asistan por lo menos cuatro integrantes y asista su Presidente, sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 19.- La Junta de Gobierno podrá asesorarse, cuando lo estime conveniente, de las Autoridades, Organismos y personas que considere pertinente.

ARTICULO 20.- Son facultades de la Junta de Gobierno:

I.- Dictar las normas generales, lineamientos y establecer criterios y políticas que deban orientar las actividades del Organismo;

II.- Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y los balances anuales, así como los informes generales y especiales que deberá presentar el Director;

III.- Aprobar los proyectos, planes y programas de trabajo y sus presupuestos;

IV.- Resolver sobre los asuntos que somete a su consideración el Director;

V.- Analizar, aprobar y supervisar el ejercicio de los créditos y financiamientos que obtenga, así como su contratación;

VI.- Aprobar el Reglamento Interior del Organismo;

VII.- Conocer y aprobar el inventario general de bienes que constituyan el patrimonio del Organismo;

VIII.- Proponer al Ayuntamiento las tarifas que pudieran aplicarse para el cobro de los derechos por la prestación del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, misma que someterá a la consideración y en su caso aprobación del Congreso del Estado;

IX.- Las demás que correspondan al cumplimiento de los fines y atribuciones a que se refiere el presente acuerdo.

ARTICULO 21.- Todas las sesiones de la Junta de Gobierno se harán constar en actas que se asentarán en un libro especial y se autorizarán por el Presidente y el Secretario de ese Organismo.

ARTICULO 22.- El Director, será designado por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente de la propia Junta y será el ejecutor de las políticas encaminadas al cumplimiento de los fines del Organismo y de los acuerdos y decisiones que se tomen en el pleno de la Junta, además tendrá la representación legal del Organismo.

En las sesiones de la Junta de Gobierno tendrá voz pero no voto.

ARTICULO 23.- El Director tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Estructurar sus áreas de operación y contratar al personal necesario para el buen funcionamiento del Organismo;

II.- Proponer a la Junta de Gobierno las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento del Organismo;

III.- Elaborar y ejecutar los y programas de trabajo y ejercer los presupuestos que se aprueben;

IV.- Informar mensualmente a la Junta de Gobierno de las actividades realizadas por el Organismo;

V.- El Director del Organismo rendirá anualmente al

Ayuntamiento del Municipio un informe general de las labores realizadas durante el ejercicio al que una vez aprobado por la Junta de Gobierno, se le dará la publicidad que el propio Ayuntamiento señale;

VI.- Conforme al presente, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, celebrar los contratos de compra y/o servicios que se requieran;

VII.- Formular y presentar los estados financieros, balances o informes generales y especiales que permitan conocer la situación económica, operativa y administrativa del Organismo;

VIII.- Proveer lo necesario para el cumplimiento de los programas de trabajo y el correcto ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos por la Junta de Gobierno;

IX.- El Director para el desempeño de sus funciones tendrá facultades como apoderado del Organismo, en los términos del artículo 2407 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Michoacán, sin más limitaciones que las que la Junta de Gobierno le señale;

X.- Celebrar por sí, o por apoderado, los convenios que se consideren necesarios para el cobro de los derechos sobre Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como cuotas relativas a la ejecución de las obras por cooperación;

XI.- Las demás que le fije la propia Junta de Gobierno y la Ley.

ARTICULO 24.- El Ayuntamiento del Municipio respectivo designará y removerá a un comisario, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la Ley, los programas y presupuestos aprobados;

II.- Practicar la auditoría de los estados financieros y las de carácter administrativo al término del ejercicio, o antes si se considera conveniente;

III.- Practicar la supervisión técnica de las instalaciones, equipos y obras de los sistemas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable y de los de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;

IV.- Rendir anualmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, una evaluación de la información presentada por el Director;

V.- Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta de Gobierno; y,

VI.- Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las operaciones del Organismo.

**TRANSITORIOS**

ARTICULO 1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Estrado de la Presidencia Municipal.

ARTICULO 2.- Se facultará al Organismo para que promueva la agilización del trámite que dé cumplimiento a la transferencia y donación de bienes para constituir el inicio de su patrimonio.

ARTICULO 3.- El Comité de Agua Potable y Alcantarillado deberá elaborar a la brevedad posible, el Reglamento Interior que regule su organización y funcionamiento.

ARTICULO 4.- Los derechos laborales de los trabajadores que hasta ahora están laborando en el Departamento que presta los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio de Zacapu, Michoacán, serán respetados en los términos de la Ley.

ARTICULO 5.- El H. Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, y el Gobierno del Estado proveerán en las esferas de su competencia, a la integración e instalación del Organismo.

Certifico que el presente fue transferido al nuevo formato que establece la Ley de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Michoacán a solicitud del Director del Organismo Operador para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a los 21 días del mes de Abril de 1998.- Doy Fe.- C. Jaime Vargas Gil.- Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmado).

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACAPU, MICH.**

Zacapu, Michoacán, a 27 de Abril de 1998.

LIC. ARMANDO PALOMINO DOMINGUEZ  
DIRÉCTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Por medio del presente le saludo y expongo:

Le vengo a solicitar la publicación del Acuerdo de Cabildo en el cual se autorizaron las nuevas tarifas del agua potable

de la ciudad de Zacapu, Mich., tomado en Sesión de Cabildo de fecha 17 de Abril del año en curso, lo anterior con el objeto de que surta los efectos legales correspondientes.

Sin más por el momento me despido de usted.

Atentamente.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- El Secretario del H. Ayuntamiento.- Lic. Jaime Vargas Gil. (Firmado).

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACAPU, MICH.**

Zacapu, Mich., 20 de Abril de 1998.

Por medio del presente me permito hacer llegar a usted las nuevas tarifas del Servicio de Agua Potable para el Sistema Operativo de Zacapu, Mich.

**RELACION DE TARIFAS DE AGUA POTABLE SERVICIO MEDIDO**

TARIFA	DE M3 A M3	BASE	EXCEDENTE
<b>DOMESTICO POPULAR</b>			
0	20	7.50	0.40
21	30	7.50	0.40
31	45	11.83	0.45
46	60	19.94	0.50
61	75	28.94	0.55
76	999999	38.84	0.55
<b>DOMESTICO MEDIA</b>			
0	20	15.00	0.73
21	30	15.00	0.73
31	45	22.89	0.80
46	60	37.30	0.85
61	75	52.60	0.90
76	999999	68.82	0.90
<b>DOMESTICO RESIDENCIAL</b>			
0	20	24.00	1.15
21	30	24.00	1.15
31	45	36.43	1.20
46	60	58.04	1.25
61	75	80.55	1.30
76	999999	103.96	1.35
<b>COMERCIAL</b>			
0	20	34.50	1.30
21	30	34.50	1.35
31	45	51.27	1.40
46	60	80.17	1.45
61	75	110.29	1.50
76	999999	141.35	1.50

TARIFA	DE M3 A M3	BASE	EXCEDENTE
INDUSTRIAL 0	20	40.23	1.55
	21	40.23	1.60
	31	60.12	1.65
	46	94.28	1.70
	61	129.49	1.75
	76	9999999	165.73 1.75

Tarifas con alcantarillado incluido y en los casos de comercial e industrial el IVA también está incluido.

**RELACION DE TARIFAS DE AGUA POTABLE  
SERVICIO DE CUOTA FIJA**

TARIFA POPULAR	\$	7.50 MENSUALES
TARIFA MEDIA	\$	15.00 MENSUALES
TARIFA RESIDENCIAL	\$	33.00 MENSUALES
TARIFA INDUSTRIAL	\$	1372.50 MENSUALES

**CERTIFICACION DE ACTA DE CABILDO**

El Licenciado Jaime Vargas Gil, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Zacapu, Michoacán, que suscribe:

**CERTIFICA**

Que en el Libro número Tres de Actas de Cabildo levantadas por este H. Ayuntamiento obra constancia de la Sesión Ordinaria de Cabildo abierto de fecha viernes 17, diecisiete de Abril de 1998, mil novecientos noventa y ocho, obra constancia de la presente que en lo conducente dice: PUNTO NUMERO II.- MODIFICACION DE TARIFAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ZACAPU, MICH.- El Ing. Andrés Guzmán, Director del Sistema de Agua Potable de Zacapu, Mich., ante el público, líderes y representantes sociales así como público en general que asiste a esta Sesión Abierta de Cabildo, procede a dar una explicación de cómo funciona el Sistema de Agua Potable de la ciudad y cuáles son los ingresos que recibe el Sistema, así como los egresos, la cantidad y clasificación de las tomas de agua a los ciudadanos, los problemas y rezagos del sistema y por lo tanto la necesidad de incrementar la tarifa del Agua Potable. Explica que un aumento de un 17% no resuelve absolutamente nada, por lo tanto un aumento de un 50% en las tarifas vendría a desahogar los problemas económicos del sistema. Hace uso de la palabra el Sr. Miguel Zamora, Secretario General de la Unión de Vendedores Ambulantes Lic. Torres Manzo, dice que efectivamente que la ciudad ha crecido mucho y las tarifas del Agua Potable muy poco y que en verdad hay un gran rezago. El Sr. Ramón Avalos dice que no está en contra del aumento de las tarifas

del Agua Potable pero que se le cobre más a los ricos. En estos momentos el Sr. Presidente Municipal propone a la asamblea que los que utilizan el agua para hacer tabique, los que tienen alberca, en fin, a todos aquellos que desperdician el agua potable. El Sr. Domingo Vera propone el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de aumento a las tarifas, porque explica que sí se debe actualizar y que además no representa un gran aumento. Después de estos y otras opiniones en el mismo sentido, el Sr. Presidente Municipal explica que la propuesta de aumento a las tarifas de Agua Potable, es pues del 50% (CINCUENTA POR CIENTO), y pasa a votación del público presente esta propuesta y por mayoría de votos, es aceptada. Así mismo, a continuación el H. Cabildo por unanimidad de votos aprueba la propuesta. Atento a lo anterior queda autorizado el aumento del 50% en las Tarifas de Agua Potable de la ciudad de Zacapu, Michoacán.

Lo que certifico y hago constar a los 21 días del mes de Abril de 1998, mil novecientos noventa y ocho.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- LIC. JAIME VARGAS GIL. (Firmado).

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAMORA, MICH.**

C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. MORELIA, MICH. PRESENTE:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 74 de la Ley de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Michoacán de Ocampo, fundados además en lo expresado en el Acuerdo de Cabildo número 608, obtenido en la Sesión Ordinaria que celebró el Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, con fecha 21 de Abril de 1998, así como con apoyo en los artículos 54 Fracción VI y 62 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal; venimos a solicitar que previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, publique la Reforma al Artículo Primero Transitorio del Decreto por medio del cual el Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, aprueba las tarifas para el cobro del servicio de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado en el Municipio de Zamora, Michoacán, para el año de 1998, misma Reforma que adjunto al presente oficio en copia certificada.

Sin otro en particular reitero a usted mis consideraciones.

ATENTAMENTE.- ZAMORA, MICH., 24 DE ABRIL DE

1998.- C.P. JULIO CASTELLANOS RAMIREZ.-  
PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ALFONSO  
MARTINEZ VAZQUEZ.-SECRETARIO MUNICIPAL.-  
(Firmados).

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAMORA, MICH.**

EL C. LIC. JOSE ALFONSO MARTINEZ VAZQUEZ,  
Secretario del H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, en  
base a las facultades que me confiere el Artículo 62,  
fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal,

**CERTIFICO:**

Que en los Archivos Municipales a mi cargo, se encuentra  
un libro de Actas que contiene la relativa a la Sesión que  
celebró el Cabildo Municipal el día 21 de Abril de 1998, en la  
cual consta el siguiente acuerdo:

**ACUERDO 608.**- El suscrito Secretario del Ayuntamiento,  
certifica y hace constar que por unanimidad de votos los  
integrantes del Cabildo presentes en esta Sesión, a  
propuesta del Presidente Municipal aprobaron efectuar la  
corrección al Artículo Primero Transitorio del Decreto  
Tarifario aprobado para el cobro por el derecho de Agua  
Potable y Alcantarillado en el Municipio de Zamora,  
Michoacán, para 1998, mismo que fue publicado en el  
Periódico Oficial del Estado, con fecha 26 de Marzo del año  
en curso, ya que el actual Artículo Primero Transitorio en  
su texto dice lo siguiente:

"Los usuarios que entren al Organismo Operador a más  
tardar el día último de Febrero de 1997 el importe de la Tarifa  
que deberán cubrir por el año de 1997, tendrán derecho a  
que se les deduzca el 4% del importe total que deberían  
pagar".

Debiendo decir el texto del Artículo Primero Transitorio del  
Decreto en relación, lo siguiente:

"Los usuarios que enteren al Organismo Operador a más  
tardar el día último de Febrero de 1998 el importe de la Tarifa  
que deberán cubrir por el año 1998, tendrán derecho a que  
se les deduzca el 4% del importe total que deberían pagar".

Comisionando el Ayuntamiento al Presidente Municipal y  
al Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de  
Zamora, para que den cumplimiento al presente Acuerdo de  
Cabildo.

ATENTAMENTE.- ZAMORA DE HGO., MICH., A 24 DE  
ABRIL DE 1998.- EL C. SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO.- LIC. JOSE ALFONSO MARTINEZ  
VAZQUEZ.- (Firmado).

**DE LO CIVIL**

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Tercero  
de lo Civil.- Uruapan, Mich.

**PRIMERA ALMONEDA:**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1192/994,  
promovido por BANCO DE CREDITO RURAL DEL  
PACIFICO SUR, S.N.C., frente a CARLOS ILLSLEY  
GRANICH Y OTROS, se señalaron las 14:30 catorce treinta  
horas del día 16 dieciseis de Julio del año en curso, para que  
tenga verificativo la primera audiencia de remate en el local  
de este Juzgado, respecto de los siguiente bienes inmuebles:

1.-Predio rústico denominado "LA SANDIA", ubicado en  
el Municipio de Ario de Rosales, Michoacán, el cual tiene  
una extensión superficial de 14-41-80 Has., y las siguientes  
medidas y colindancias: Al Norte.-Mide 272.00 metros, con  
Morfin y Socio; al Sur.-Mide 282.00 metros, con Ejido de La  
Sandia; al Oriente.-Mide 500.00 metros, con Ejido de La  
Sandia; y al Poniente.-Mide 500.00 metros, con los señores  
Cacho Avalos, y un valor pericial de \$87,754.00 (Ochenta y  
siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

2.-Predio rústico denominado "LA HIGUERA Y LOS  
CUADROS", ubicado en inmediaciones del Rancho  
Matangarán, Tenencia de Jucutacato, Municipio de  
Uruapan, Michoacán, el cual tiene una extensión superficial  
de 20-00-00 Has., y las siguientes medidas y colindancias:  
Al Norte.-Con el Potrero denominado Zahuarda, propiedad  
de Antonio Kuri Barudy, Edmon Kuri Hare y Leopoldo  
Cervantes Peñaloza; al Sur.-Con Maximino Jiménez; al  
Oriente.-Con José Luis Bejarano y al Poniente.-Con Ma.  
Elena Cervantes, y un valor pericial de \$792,833.33  
(Setecientos noventa y dos mil ochocientos treinta y tres  
pesos 33/100 M.N.).

El total del presente avalúo asciende a la cantidad de  
\$880,587.33 (Ochocientos ochenta mil quinientos ochenta  
y siete pesos 33/100 M.N.).

Mandándose anunciar mediante la publicación de 3 tres  
edictos durante 9 nueve días en los lugares acostumbrados,  
sirviendo de base el valor pericial fijado, siendo la postura  
legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes; convocándose  
postores.

Se expide el presente, para la publicación en el Periódico  
Oficial del Estado, para otro de mayor circulación en la  
ciudad, para los estrados de este Juzgado y para los del

Juzgado Mixto de Ario de Rosales, Michoacán.

Uruapan, Michoacán, a 22 veintidos de Abril de 1998, mil novecientos noventa y ocho.- La Secretaria del Juzgado Tercero en Materia Civil.- Lic. Ana Ma. del Socorro Barragán Tapia.

1340564-30-4-98

52-53-54

### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado 3o. Civil.- Uruapan, Mich.

#### SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1193/94, promovido por Banco de Crédito Rural del Pacífico Sur, S.N.C., frente a la Empresa Telares Uruapan, S.A. de C.V., se ordenó sacar a remate y en su PRIMERA ALMONEDA, los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen:

1.-Un predio rústico denominado El Zalate, en el Municipio de Melchor Ocampo del Balsas, actualmente Lázaro Cárdenas, Michoacán, colindando al Norte: 460.00 metros con José Quintero; al Sur: 616.00 metros con José Quintero; al Oriente: 319.00 metros con José Ramírez Valle; al Poniente: 289.00 metros con Sucesión de J. Isabel Cisneros, dedicado al cultivo de mango, sin ningún elemento de urbanización, al cual se le asignó un valor de \$821,577.00 (Ochocientos veintiún mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

2.-Un predio urbano con construcción, ubicado en calle Juan Ayala número 66, Barrio de San Miguel, de esta ciudad, colindando al Norte: 17.00 metros con Martha Avilés; al Sur: 17.00 metros con Francisco Sosa; al Oriente: 5.30 metros con José Cerda; al Poniente: 5.30 metros con calle de su ubicación, cuenta con todos los servicios municipales, al cual se le asignó un valor de \$96,638.66 (Noventa y seis mil seiscientos treinta y ocho pesos 66/100 M.N.).

3.-Un predio urbano con construcción, ubicado en calle Juan Ayala número 74, de esta ciudad, colindando al Norte: 40.00 metros con Antonio Avilés; al Sur: 40.00 metros con Marcos Cerda; al Oriente: 14.20 metros con Juan Benites; al Poniente: 14.20 metros con calle de su ubicación, cuenta con todos los servicios municipales, al cual se le asignó un valor de \$483,452.00 (Cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Mandándose anunciar mediante la publicación de 3 tres edictos que se haga dentro de 9 nueve días, en los estrados del Juzgado, en los de Primera Instancia de la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, sirviendo como base para ello la suma de las 3 tres cantidades o el valor asignado a cada inmueble, cantidades que resultan como promedio de las tres tasaciones que obran en autos, y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de cada una de dichas sumas. Señalándose para tal efecto las 14:00 catorce horas del día 8 ocho de Junio del año en curso.- Uruapan, Michoacán, a 27 de Abril de 1998, mil novecientos noventa y ocho.

La Secretaria de Acuerdos.- Licenciada Susana Tercero Navarrete.

1340563-30-4-98

52-53-54

### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero de lo Civil.- Uruapan, Mich.

Por auto del 20 del actual, dictado en el expediente número 1191/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JOSE LUIS SOTO BARRAGAN antes, ahora Licenciada OLIVIA BENITEZ REYES, Apoderada Jurídica de BANCO DE CREDITO RURAL DEL PACIFICO SUR, S.N.C., en contra de TELARES URUAPAN, S.A. DE C.V., representado por BUNDY GRANICH GEROLD Y CARLOS ILLSLEY GRANICH, está ordenado sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble embargado, siendo:

Un predio rústico denominado "EL ZALATE", ubicado en el Municipio de Melchor Ocampo del Balsas, del Distrito de Zalazar.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$787,557.33 y se señala para la Diligencia de Remate las 14:00 catorce horas del día 17 diecisiete de Julio del año en curso.

Expendio publicación Periódico Oficial del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad, en la puerta de este Juzgado y en la del Juzgado competente de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por 3 veces consecutivas dentro de 9 días.

Uruapan, Michoacán, a 24 de Abril de 1998.- El Secretario del Juzgado.- Lic. Rafael Gonzalo Morales Martínez.

1340562-30-4-98

52-53-54

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero Civil.- Morelia, Mich.

**SE CONVOCA POSTORES**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 423/96 promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO G.B.M. ATLANTICO, frente a GUILLERMO SAN ROMAN SANDOVAL Y CELINA RODRIGUEZ AGUILAR se señalaron las 14:00 catorce horas del día 4 cuatro de Junio del año en curso, para celebrar Audiencia Pública de Remate en su Primera Almoneda, respecto del siguiente inmueble:

Casa habitación con la parte superior del inmueble ubicada en Retorno Brasil número 85 ochenta y cinco Residencial Bugambilias de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 24.25 veinticuatro metros, veinticinco centímetros con lote número diecinueve; al Sur, 24.25 metros veinticinco centímetros, con el lote número diecisiete; al Oriente, 9.00 nueve metros, con el lote número nueve; y al Poniente, 9.00 nueve metros con la calle Segundo Retorno de Brasil con una extensión superficial de 218.25 metros cuadrados.

BASE DEL REMATE \$ 692,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Postura legal: La que cubra dos terceras partes de la base del remate.

Morelia, Michoacán, a 30 treinta de Marzo de 1998.- La Secretaria.- C. Lic. María del Rocío Ortega Ibarra.

1340537-29-04-98.

52-53-54

**EDICTO**

Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- Dto. 17.- Morelia, Mich.

EMPLAZAMIENTO A MIGUEL GALVEZ MAXIMO O MAXIMINO, MARCO Y. MADRIZ NAVARRO, J. MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, JESUS SALINAS QUIROZ, CARLOTA RODRIGUEZ SALDAÑA, GILBERTO LOPEZ BUÑUELOS, IGNACIA SOTO ZUÑIGA, MARIA DEL CONSUELO MARTINEZ E., MARIA ESTER, SANTOS

SOTO O MARIA ESTER SANTOS SOTO, GUANERJE GORDILLO GOMEZ, LEONARDO RESENDIZ, SEVERO TORRES BUSTOS, ENRIQUE OCAMPO ROMERO, NORBERTO TORRES BUSTOS, RAMON HERNANDEZ MANZANARES, CONSUELO CABALLERO, ANAYELI PATRICIA ESTRADA OROZCO, GUDELIA OROZCO BAUTISTA, JORGE L. MEZA RIOJAS Y ALVARO ESPINOZA.

Por acuerdo dictado en audiencia de esta fecha, dentro del expediente agrario número 1/98, sobre Controversia por la Posesión de Parcela, que promueve en su contra ARTEMIA JIMENEZ BARRIOS, del poblado "LAS GUACAMAYAS", Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, y por desconocerse su domicilio y paradero se ordenó emplazarlos a Juicio a través de edictos que se publicarán en un plazo de diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, Diario "Cambio de Michoacán", en las oficinas de la Presidencia Municipal de Lázaro Cárdenas, en los lugares más visibles del poblado y en los estrados de este Tribunal, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, requiriéndolos para que comparezcan a contestar la demanda, ofrecer pruebas y alegar, en la audiencia que tendrá lugar a las 10:00 diez horas del próximo martes 14 catorce de Julio de 1998, en las oficinas de este Tribunal, ubicadas en Avenida Acueducto número 3789, Colonia Insurgentes, de esta ciudad, previniéndolos para que señalen domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por estrados, y que las copias de la demanda y anexos, del auto de admisión y del acuerdo de referencia, así como los autos, se dejan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos.

Atentamente.- Morelia, Michoacán, a 29 de Abril de 1998.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. Miguel García Hurtado.

1340687-30-4-98

52-53

**AVISO FISCAL****SOBRE MANIFESTACION DE PREDIO IGNORADO**

Se hace del conocimiento del público en general de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 86 y 86 "A" de la Ley de Catastro del Estado, para que las personas que se crean con algún derecho sobre el inmueble materia del procedimiento administrativo, comparezcan a oponerse al trámite en un término de 15 días, contados a partir de la publicación del presente aviso.

EI C. LEONEL QUINTERO BARRAGAN Y MARIA ELENA OSEGUERA, presentó al Instituto Catastral y Registral del Estado manifestación de un predio que no se encuentra registrado en el Catastro del Estado, el cual adquirió por Donación, que le hizo el C. Cándida Barragán Quintero, clasificado como Urbano, ubicado en la Ranchería de Xhaniro, y que según inspección ocular tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 49.29 Mts. con de Adrián Quintero, cerca de alambre mitad propia, mitad ajena.

Al Sur: Con una línea de Poniente a Oriente en 15.76 metros, con otra línea de Norte a Sur en 11.81 metros, con la propiedad del señor Wenceslado Quintero, cerca propia de por medio, con otra línea de Poniente a Oriente en 27.12 metros, con otra línea de Norte a Sur en 18.84 metros, con propiedad de los CC. José Ayala y Catalina Quintero, cerca de alambre propia y línea imaginaria de por medio, con otra línea de Poniente a Oriente en 3.87 metros, con calle sin nombre de su ubicación.

Al Oriente: Con una línea de Norte a Sur en 32.56 metros, con otra línea de Poniente a Oriente en 2.94 metros, con otra línea de Norte a Sur en 16.01 metros, con la propiedad del señor Arcadio Barragán Contreras, barda ajena y cerca de alambre en parte propia y en parte ajena.

Al Poniente : 12.86 Mts. con de Rafael Chávez, línea imaginaria de por medio.

Superficie de avalúo de 1,131.25 Mts/2.  
Valor Fiscal de \$32,249.00 Treinta y dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.

Tingüindín, Michoacán, a 02 de Marzo de 1998.- Atentamente.- El Recaudador de Rentas.- C. Emilio Apolinar Aguilar

El suscrito Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tingüindín, Mich., CERTIFICA: Que el presente Aviso se publica a partir de la presente fecha y por el término de Ley.- Tingüindín, Mich., a 02 de Marzo de 1998.- Ma. Guadalupe Pardo Zepeda.

1340614-30-4-98

53

**FEDEERRATAS**

Al número 49 del tomo CXXII  
Periódico Oficial del Estado  
de fecha 23 de abril de 1998

En la página número 7, segunda sección, segunda columna, renglón seis.

**DICE:**

abrir juicio a prueba por 125 veinticinco días, notificándosele...

**DEBE DECIR:**

abrir juicio a prueba por 25 veinticinco días, notificándosele...

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero de Primera Instancia.- Materia Civil.- La Piedad, Mich.

En el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, el señor JUAN MANUEL DUARTE MARTINEZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, para suplir título escrito de dominio y que se registra bajo el expediente número 243/98, respecto del siguiente predio:

Fracción de predio rústico denominado El Mogote, ubicado en el Rancho de San Isidro, Municipio de Penjamillo, Michoacán, con extensión superficial de 7-82-16.20, siete hectáreas, ochenta y dos áreas y dieciseis punto veinte centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 349.10 metros y linda con propiedad de Benjamín Calderón Juárez e Ignacio Calderón Juárez.

Al Sur, 416.00 metros y linda con carretera Zináparo-Puruándiro.

Al Oriente, 176.10 metros y linda con propiedad de Benjamín Calderón Juárez.

Al Poniente, en dos tramos de Sur a Norte, el primero de 164.60 metros y el segundo de 76.50 metros y linda con propiedad de Jesús Duarte López.

Afirma el promovente que adquirió por compra-venta verbal que hizo a José Juárez Ruiz, en el mes de Enero de 1987, y desde que los adquirió lo posee en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario.

Atentamente.- La Piedad, Mich., a 27 de Abril de 1998.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado.- P.J. María Guadalupe Maldonado Cruz.

1340650-4-5-98

53

